CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 2009
(2 de julio)

Por la cual se establecen medidas para el control de moscas en las granjas avícolas comerciales

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el diagnóstico ambiental de las granjas avícolas de la jurisdicción de Corpocaldas, el manejo inadecuado de la gallinaza y la pollinaza trae consigo la proliferación de moscas en estos establecimientos y sus áreas de influencia y las consecuentes molestias para las comunidades aledañas. De manera especial, se observa que en el sistema de producción en jaula, utilizado para las gallinas ponedoras durante el ciclo de postura o levante, cuando no hay espacios suficientes para el secado, estos residuos permanecen húmedos, situación que favorece la oviposición constante y el desarrollo de las larvas por lo que se aumentan paulatinamente los niveles de la población de dichos insectos. Mientras en el sistema piso, las mismas aves ejercen control de las larvas de manera efectiva.

Que del análisis técnico efectuado se deduce que para inhibir la reproducción de moscas en el sistema jaula, es necesario mantener el estiércol en niveles de humedad inferiores al 18%; para ello, el área de las marquesinas de secado deberá ser de 50 m^2 por cada 3 toneladas de gallinaza. Si no se cuenta con el área requerida, lo indicado es someter a compostaje la totalidad o parte de estos residuos o cambiar el sistema productivo a piso.

Que los artículos 34 y 36 del Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescriben que en el manejo de residuos sólidos se utilicen los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para su recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final, en procura de evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana, reutilizar sus componentes, producir nuevos bienes y restaurar o mejorar los suelos.

Que el artículo 38 del mencionado Código señala que por razón del volumen o de la calidad de los residuos, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso.

Que por medio de la Resolución 1023 de 2005, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó la guía ambiental para el subsector avícola, instrumento de consulta y documento técnico de orientación conceptual, metodológica y procedimental para apoyar la gestión, manejo y desempeño ambiental de la actividad. En esta guía, se establecen dos recomendaciones para el control de moscas: Mantener el estiércol lo más seco posible y aplicar productos químicos para moscas adultas y para los estadios larvales.

Que de conformidad con el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que según el artículo 1º de la Resolución ICA 3283 de 2008, son granjas avícolas comerciales las que tienen infraestructura para alojar más de 200 aves vivas.

En mérito de lo expuesto, este despacho

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 2009
(2 de julio)

Por la cual se establecen medidas para el control de moscas en las granjas avícolas comerciales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Las granja avícolas comerciales existentes en la jurisdicción de Corpocaldas que utilizan sistema de producción en jaula, deberán contar con marquesinas para el secado de la gallinaza que tengan un área de por lo menos 50 m^2 por cada 3 toneladas de gallinaza, a fin de garantizar niveles de humedad inferiores al 18%.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las granjas avícolas comerciales que no dispongan de espacio suficiente para el secado de la gallinaza en las condiciones exigidas en el artículo primero, podrán optar por:

i) Implementar sistemas de compostaje, de conformidad con las reglas establecidas en la guía ambiental para el subsector avícola, con el fin de procesar la totalidad del estiércol producido o la porción que no alcance a ser deshidratada en las marquesinas existentes.

ii) Cambiar el sistema productivo a piso.

ARTICULO TERCERO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, se concede a los responsables de las granjas avícolas un plazo de seis meses a partir de su publicación, con el fin de efectuar las adecuaciones requeridas.

ARTICULO CUARTO: Disponer la comunicación de esta providencia a los responsables de las granjas avícolas comerciales que funcionan actualmente con sistema jaula, así como su publicación en el Boletín Oficial y en la página web de la Entidad.

Dada en Manizales, el 2 de julio de 2009

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General